

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00948 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguese a autos las diligencias adelantadas por el apoderado del ejecutante, de envío de la notificación de que tratan los art. 291 del CGP (pdf 1 fol 227- 236), (pdf 02), remitidos a las direcciones es electrónicas informadas a nombre de los ejecutados (pdf 210 pdf 01 cp.), con resultado certificado positivo de acuse de recibo, sin que dentro de los términos establecidos en la norma comparecieran los sujetos procesales, quedando así debidamente integrado el contradictorio.

Vista la solicitud que antecede, remitida por el apoderado judicial de la parte actora, quien solicita tener por notificado al demandado en virtud del trámite conforme artículo 292 CGP, se le pone de presente que la misma no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que no se tiene certeza que los documentos enunciados como anexos fueron remitidas a la parte pasiva junto con el escrito de Aviso. (Inc. 3° Art. 292 e Inc. 4° Núm. 3° Art. 291 del C.G.P.)

Lo anterior debido a que la certificación de entrega, expedida por la empresa certimail indica que “*para verificar la autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a ...*”, y una vez cumplidos con los pasos requeridos para tal fin, no fue posible corroborar el envío de los documentos legamente exigidos para que la notificación por aviso tenga efectos procesales.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte ejecutante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a integrar debidamente el contradictorio, bajo los parámetros establecidos en las normas ya mencionadas.

Ínstese a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4° del auto adiado 19/03/2021 (pdf 1 fol 224), esto es acredite el tramite dado al oficio No. 2311-2020 del 03/09/2020 por el cual se comunicó la orden de embargo (inc. 2° art 125 CGP).

NOTIFIQUESE,

Estado No.51 del 13/12/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b982f0e3779225c99ec2c35f66a4c739d88ef673c670beb244a7442cb8fd87ba**
Documento generado en 10/12/2021 06:09:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>